



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0074-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2025

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que, *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa”*;

Que los numerales 1, 4 y 11 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como parte de las funciones asignadas a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados las de: *“1. Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen; 4. Pagar el seguro de depósitos; 11. Las demás funciones que le asigne la ley”*;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que, *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General”*;

Que los numerales 1, 2, 3 y 11 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; 2. Disponer el pago del Seguro de Depósito y del Fondo de Seguros Privados; 3. Ejecutar las políticas dispuestas por la Junta de Política y Regulación Financiera y su directorio; 11. Ejercer las demás funciones que le asigne la ley”*;

Que el artículo 319 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que, *“El Seguro*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0074-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2025

de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”;

Que el artículo 321 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que, “*Los recursos del Seguro de Depósitos se gestionarán a través de fideicomisos independientes administrados por el Banco Central del Ecuador, cuyo constituyente será la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”;*

Que el artículo 322 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*El Seguro de Depósitos protegerá de forma limitada los depósitos efectuados en las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario autorizadas por los respectivos organismos de control, bajo la forma de cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo fijo u otras modalidades legalmente aceptadas, de acuerdo con las condiciones que establece este Código para el pago del seguro”;*

Que el artículo 324 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que, “*La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados constituirá los siguientes fideicomisos independientes, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: 1. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado; 2. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”;*

Que el último considerando de la resolución No. COSEDE-DIR-2016-015 de 11 de julio de 2016, suscrita por el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, indica lo siguiente: “*Que el Directorio de la COSEDE, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos celebrada el 11 de julio de 2016, conoció los textos del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”;* y, *del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”*, y *aprobó sus respectivos manuales operativos.”;*

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-015 de 11 de julio de 2016, suscrita por el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió en su artículo primero lo siguiente: “*Artículo 1.- Autorizar al Gerente General de la entidad para que proceda, conjuntamente con el Banco Central del Ecuador en calidad de Administrador Fiduciario, a la instrumentación del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”;* y, *del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0074-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2025

FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, observando lo siguiente: (...);

Que el 14 de julio de 2016, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2024-031 de 11 de diciembre de 2024, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados resolvió en su artículo 1: *“Aprobar la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPyS), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; Proforma presupuestaria 2025 – 2026 y Plan Operativo Plurianual 2025 – 2026, contenida en el Informe Reservado Nro. BCE-SAF-113-2024 de 22 de noviembre de 2024 e Informe CGCF-2024-032 de 09 de diciembre de 2024”;*

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2025-016 de 17 de junio de 2025, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados resolvió en su artículo 1: *“Aprobar la Primera reforma de la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPYS), para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; y Proforma presupuestaria 2025-2026 y Plan Operativo Plurianual 2025-2026, contenida en el Informe CGCF-2025-016”;*

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2025-019 de 26 de agosto de 2025, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: *"Artículo 1.- Designar a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en su calidad de máxima autoridad administrativa, la atribución para aprobar las reformas al Plan Operativo Anual (POA) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero y Popular y Solidario, hasta diciembre del 2025”;*

Que mediante memorando No. COSEDE-CGCF-2025-0207-M de 26 de agosto de 2025, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomiso remitió el Informe Nro. CGCF-2025-024: Segunda reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2025-2026 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario de 26 de agosto de 2025, donde concluye y recomienda: *“Con base en la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGJ-INSESF-INFMR-2025-0135, de 22 de agosto de 2025, mediante la cual la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) resolvió declarar la terminación del proceso de Exclusión y Transferencia de Activos y Pasivos de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREA LTDA., así como disponer su disolución e inicio del proceso de liquidación forzosa; y considerando la necesidad de*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0074-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2025

contar con recursos suficientes para atender oportunamente el pago del seguro de depósitos, se determina la ejecución de la segunda reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2025-2026 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, en la actividad “Costo Contingente Entidades en Liquidación”, por un valor de USD 587.632.196,02 para el año 2025, manteniéndose el monto de USD 10.443.663,83 para el año 2026. Con lo expuesto se recomienda que la Gerencia General de la COSEDE apruebe la Segunda reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2025-2026 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”;

Que mediante memorando No. COSEDE-CPSF-2025-0146-M de 26 de agosto de 2025, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el INFORME CTPSF-UPN-095-2025 de 26 de agosto de 2025, mismo que contiene el informe legal respecto a la reforma al Plan Operativo Anual POA del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, aprobado por el Directorio de COSEDE mediante resolución No. COSEDE-DIR-2024-031 de 11 de diciembre de 2024; en el que recomendó que la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, es competente para reformar el Plan Operativo Anual del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, mismo que fue aprobado por el Directorio Institucional a través de la resolución No. COSEDE-DIR-2024-031 de 11 de diciembre de 2024;

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Refórmese el Plan Operativo Anual (POA) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, mismo que fue aprobado por el Directorio Institucional a través de la resolución No. COSEDE-DIR-2024-031 de 11 de diciembre de 2024, conforme lo que señala el Informe Nro. CGCF-2025-024: Segunda reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2025-2026 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario de 26 de agosto de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dictada en la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados a los 26 días de agosto de 2025.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0074-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

eg